

CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA EL ESTUDIO:

“Aproximaciones genómicas a la historia biológica de la población del barrio de Bozate (Arizkun, Navarra)”

A la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Juan Carlos Doadrio Villarejo, Vicerrector de Relaciones Institucionales, en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), nombrado por Decreto Rectoral 32/2019, de 14 de junio, y actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 14 de enero de 2021

DE OTRA PARTE, D. Joseba Xabier Otondo Bikondo, alcalde del Ayuntamiento de Baztan, actuando en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P3105000H y con dirección en Plaza de los Fueros s/n, de Elizondo, Navarra

EXPONEN

Primero. El Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución de la Universidad Complutense de Madrid, está estructurado en Unidades docentes, que cuentan con personas especialistas dedicadas al estudio de la genética de poblaciones. Entre estas Unidades, la Unidad de Antropología Física se centra en el estudio de las poblaciones humanas.

Dentro del marco de la Unidad, una línea específica de investigación se centra específicamente en el estudio de la evolución, diversidad y filogeografía de las poblaciones humanas. Esta línea de trabajo, que se fundamenta en la caracterización molecular de poblaciones humanas y su interpretación en el marco de la genética de poblaciones se viene desarrollando desde hace más de 20 años, periodo en el que se han abordado investigaciones de diferentes poblaciones originarias de Europa, África, América y Asia.

Segundo. El análisis del material genético hereditario permite desentrañar el origen de las poblaciones, además de estimar otros importantes aspectos de su pasado

biológico como su capacidad adaptativa, su dinámica demográfica y las migraciones a las que han estado sometidas en el pasado.

En este marco científico se pueden estudiar poblaciones singulares, ya sea por su pasado, por el desconocimiento de su historia o por su idiosincrasia particular. Dentro de este tipo de poblaciones, se encuentra la del barrio de Bozate, en Arizkun (Navarra). A pesar de los múltiples estudios y teorías que se han desarrollado en torno a esta población, a día de hoy no se sabe con certeza su origen, los acontecimientos demográficos a los que se ha visto sometida u otros detalles de su pasado.

Estudiando la información contenida en el ADN de esta población, se puede aportar luz sobre su origen y pasado.

Esta información, veraz e inequívoca, permitirá conocer con toda certeza la historia de las personas pobladoras del barrio de Bozate, que históricamente han sufrido discriminación por su origen, aportando una información inédita que facilite la re-escritura de su historia desde una perspectiva científica y bajo los principios de objetividad.

Tercero. El Ayuntamiento de Baztan, interesado en poner de relieve la historia del valle, se ha comprometido a subvencionar el proyecto con 3.000 euros.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

La finalidad de esta ayuda es la financiación del estudio conducente a la Determinación del origen geográfico ancestral de la población del barrio de Bozate (Arizkun) y la reconstrucción de su historia biológica, lo cual, mediante el análisis de una muestra significativa de la población del barrio de Bozate, permitirá reconstruir de forma fidedigna su historia.

Además del objetivo principal de la ayuda, citado en el párrafo anterior, los objetivos secundarios de la actividad son los siguientes:

- Reconstruir la historia demográfica de la población del barrio de Bozate.
- Determinar si esta población ha estado sometida a lo largo de su historia a eventos de cuello de botella – disminución drástica de su población- y qué circunstancias los pudieron ocasionar.
- Determinar rastros genéticos relacionados con el efecto de enfermedades infecciosas que han actuado a lo largo de la historia.
- Determinar variantes genéticas potencialmente causantes de enfermedades no infecciosas.
- Aportar información genética veraz y objetiva que permita resarcir la discriminación a la que estado sometida la población a lo largo de su historia.
- Difundir los resultados en los foros pertinentes, siempre con el beneplácito de las personas participantes en el estudio.

Estas actividades, según la Comunicación de la Comisión Europea “Marco sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación”, tienen naturaleza no económica, por lo que la financiación pública de las mismas no constituye una ayuda de Estado, al no cumplir las condiciones del artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Segunda. Actuaciones a realizar y plazo de ejecución

1. Las actuaciones a realizar por el Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución de la Universidad Complutense, serán las siguientes:
 - a) Extracción de ADN de muestras de frotis bucal
2. El plazo para la realización de las actuaciones previstas será del 1 de enero al 20 de diciembre de 2021, incluido.

Tercera. Gastos subvencionables e importe de la subvención

1. Serán objeto de subvención los conceptos necesarios para la realización de las actuaciones previstas en la cláusula anterior, en concreto:
 - a) Gastos de colaboraciones externas para la realización de los análisis de laboratorio.
2. El presupuesto de las actuaciones presentado por el Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución de la Universidad Complutense asciende a la cantidad de 3.000 euros, con el siguiente detalle:

Actividad	Presupuesto (€)
Extracción de ADN de muestras de frotis bucal	3.000
TOTAL	3.000€

3. El importe máximo de subvención a conceder asciende a 3.000 euros.
4. Todos los gastos deben estar realizados con fecha límite del **20 de diciembre de 2021**, incluida. A estos efectos se entenderá por gasto realizado el que ha sido facturado en ese periodo.

Cuarta. Compromiso con la inclusividad

La beneficiaria de la subvención deberá informar al órgano gestor de la subvención sobre las medidas que haya adoptado en 2021 para la promoción de la inclusividad, tanto en su organización como en su actividad. Concretamente:

- a) Proyección y representatividad: En caso de haber paneles/ponencias/actos, se cuidará la representación poblacional de los colectivos infrarrepresentados. La organización deberá justificar cómo se tiene en cuenta la representación equitativa.
- b) Ausencia de discriminación en recursos humanos: se deberán indicar los procedimientos seguidos para evitar techos de cristal, inequidades de acceso y desigualdades retributivas en plantilla, órganos de gobierno y equipo gestor.
- c) Entornos inclusivos y seguros: se asegurará que los procesos de selección, contratación, incorporación, así como los espacios laborales son percibidos como seguros y no hostiles para colectivos infrarrepresentados.
- d) Lenguaje y formularios inclusivos: empleo de lenguaje inclusivo.
- e) Investigación no sesgada: Se deberá justificar cómo las variables de eje de brecha afectan a los resultados de la investigación y/o desarrollos de producto con el objetivo de prevenir las brechas de diseño y adopción.
- f) Protocolos de protección: Especificar los protocolos de prevención y actuación a través de los cuales los participantes del acto puedan denunciar de manera segura agresiones, señalamiento discriminaciones y situaciones de acoso razones de desigualdad o eje de brecha.
- g) Otros/rigor científico: Apoyar (en sentido de: servir de apoyo) al reclamar, desde la responsabilidad social "corporativa", que no se recurra erróneamente o perversamente al nombre de la ciencia para apoyar visiones pseudocientíficas que son Machistas, LGTBIfóbicas o discriminatorias.

Quinta. Justificación de las actuaciones realizadas

1. El Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución de la Universidad Complutense deberá justificar la actuación en los plazos que se señalan a continuación:
 - a) Con fecha límite del 20 de diciembre de 2021, se presentará una Declaración de gasto que incluirá un Informe provisional de las actividades realizadas y una declaración del gasto realizado durante el periodo, incluyendo un certificado en el que conste que la actuación objeto de esta subvención no ha tenido ninguna otra fuente de financiación, siempre y cuando el presupuesto detallado en este convenio y la subvención coincidan.
 - b) Con fecha límite del 28 de febrero de 2022, se presentará una Justificación documental que incluirá el Informe final que contenga una descripción detallada de las actividades realizadas, así como, de los resultados y conclusiones obtenidas, y la documentación justificativa de los gastos realizados y el pago de los gastos objeto de este convenio.
2. Toda la documentación justificativa se presentará de manera telemática a través del Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Baztan.
3. El Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución de la Universidad Complutense queda obligado a presentar cualquier documento que se solicite por el órgano gestor de las ayudas, que se considere necesario para justificar la financiación de las actividades.

Sexta. Abono de la subvención

1. Se realizará un abono, tras la presentación de la Declaración de gasto, según lo indicado en la cláusula quinta 1.a).
2. Con posterioridad, una vez se examine la documentación justificativa señalada en el apartado 1.b de la cláusula quinta, se cerrará el expediente o, en su caso, el reintegro de la subvención que corresponda a los gastos que no se ajusten a las condiciones exigidas en este Convenio.

Séptima. Obligaciones de la beneficiaria y efectos de su incumplimiento

1. La beneficiaria de la ayuda estará obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar y justificar las actuaciones subvencionadas en la forma señalada en este Convenio.
 - b) Los materiales de difusión producto de las actuaciones subvencionadas evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles entre mujeres y hombres. Asimismo, se evitará el uso de un lenguaje sexista en toda la documentación elaborada en relación con la actividad subvencionada.
 - c) Informar sobre las medidas para la promoción de la inclusividad establecidas en la cláusula cuarta.
 - d) Solicitar autorización para realizar actuaciones no previstas en la memoria presentada o la modificación de las contenidas en la misma.
 - e) Mencionar la financiación del Ayuntamiento de Baztan con carácter general en su página web o soportes similares. Hacer constar en la publicidad, en la actividad informativa que realice y en la difusión pública de las actuaciones desarrolladas con motivo de este Convenio, el carácter público de la financiación de las mismas.
 - f) Las obligaciones generales establecidas en el la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - g) Atendiendo a la realidad normativa y sociolingüística del Valle de Baztan la publicidad y/o información que sobre el presente proyecto se realice en el Valle deberá respetar la ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Baztan.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio, en la Ley de Subvenciones o en su Reglamento de desarrollo, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Octava. Publicidad de la subvención concedida

Se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda la ayuda concedida al Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución de la Universidad Complutense, con expresión del crédito presupuestario al que se imputa e importe concedido.

Novena. Compatibilidad de la subvención

1. Esta subvención es compatible, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, siempre y cuando el gasto sea superior a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Baztan.
2. El importe de las ayudas concedidas para la realización de las actividades subvencionadas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el 100% del coste de dichas actividades.

Undécima. Vigencia del Convenio

El presente convenio extiende su vigencia hasta el 28 de febrero de 2022.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio, por duplicado y a un sólo efecto jurídico, en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

Duodécima. Protección de Datos de Carácter Personal

Protección de datos:

Las partes en este convenio, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (en lo sucesivo RGPD) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDgdd) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura.

Cada una de las partes ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso, se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en materia de protección de datos será causa de resolución del Convenio. La resolución por esta causa no dará derecho a indemnización alguna.

Datos de los firmantes:

Los datos de contacto de los firmantes del presente convenio, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, van a ser tratados y serán incluidos en sendos tratamientos, de los que es responsable cada una de las partes. Los datos citados serán tratados con base en la ejecución del convenio, así como al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio.

Los datos personales referidos no se cederán a terceros salvo que sea necesario conforme a la Ley para el cumplimiento del presente convenio o de obligaciones legales.

Cada una de las partes deberá atender las solicitudes que reciba, por parte de los interesados, en cuanto al ejercicio de los derechos de protección de datos contenidos en el Capítulo III del RGPD y concordantes de la LOPDGDD, sin que el ejercicio frente a uno afecte al otro responsable del tratamiento.

En caso de que, por parte de los titulares de los datos personales, se ejerciten ante una de las partes firmantes el derecho de supresión o rectificación de los datos, así como el de limitación del tratamiento, esta comunicará inmediatamente a las otras partes dicho ejercicio, a fin de que puedan, en su caso, hacerlo efectivo también en su tratamiento.

Asimismo, los representantes de las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose al correspondiente delegado de protección de datos. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión de la información personal se realizará conforme a la normativa de bloqueo prevista por el artículo 32 de la LOPDGDD.

Duodécima. Régimen Jurídico de Aplicación al convenio

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación. No son aplicables los preceptos del Título preliminar del Capítulo sexto de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Alcalde del Ayuntamiento de Baztan

Vicerrector de Relaciones Institucionales
de la Universidad Complutense de Madrid

Joseba Otondo Bikondoa

Juan Carlos Doadrio Villarejo

ANEXO DE PROTECCIÓN DE DATOS

1.-Información sobre el tratamiento de datos personales vinculados a este convenio.

Las partes informarán a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de ellas y a las personas de contacto, que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que proporcionen con posterioridad, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, siendo la base de legitimación la relación jurídica de las partes.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio o cualquier otro acuerdo específico que se derive del mismo.

Con respecto al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la ejecución del presente convenio, las partes se obligan expresamente a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD, en adelante) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDgdd, en adelante).

La Universidad tratará los datos personales de los firmantes del convenio, de personas de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución en los siguientes términos:

a) Responsable

Universidad de Complutense de Madrid.

CIF núm. Q2818014I

Avda. de Séneca, 2

28040 Madrid

b) Datos de contacto del delegado de protección de datos

Puede contactarse con el delegado de protección de datos mediante correo electrónico remitido a la cuenta ofi.dpd@ucm.es o mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales de la UCM.

c) Fines y base jurídica del tratamiento

Los datos personales se tratan:

- Para el desarrollo de misiones de interés público conforme al artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, al amparo de las previsiones del artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos.

- Para el cumplimiento del deber legal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) Destinatarios.

El convenio, con indicación del nombre y apellidos de los firmantes puede ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad, en virtud de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid,

e) No se prevén transferencias internacionales de datos.

f) Criterios de conservación

Los datos personales mantendrán durante la vigencia del convenio. No obstante, serán objeto de conservación posterior en aplicación de la legislación española sobre patrimonio histórico y documental.

g) Ejercicio de derechos

Las personas interesadas pueden ejercer sobre sus datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación al tratamiento, a la oposición a su tratamiento y, en su caso, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante la UCM a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto y disponible en la Sede electrónica de en el siguiente enlace:

<https://sede.ucm.es/>

O bien mediante escrito dirigido a:

Vicerrectorado de Relaciones Institucionales

Rectorado de la UCM

Avda. de Séneca, 4ª Planta. Ciudad Universitaria

28040 Madrid

e) Autoridad de protección de datos

Las personas interesadas tienen el derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio, calle Jorge Juan nº 6, C.P. 28001 de Madrid.